

COLEGIO MARISTA MARCELINO CHAMPAGNAT



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“Formar buenos cristianos y virtuosos ciudadanos”

marzo, 2020

“Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona, tienen el derecho inalienable de una educación que responda al propio fin, al propio carácter; al diferente sexo, y que sea conforme a la cultura y a las tradiciones patrias, y, al mismo tiempo, esté abierta a las relaciones fraternas con otros pueblos a fin de fomentar en la tierra la verdadera unidad y la paz” (GRAVISSIMUN EDUCATIONIS n°1)



Índice

1	PRESENTACIÓN	4
2	DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	4
3	MARCO LEGAL Y ORGANIZACIONAL	5
4	ENFOQUE POLÍTICA CONVIVENCIA ESCOLAR	5
4.1	Enfoque formativo de la convivencia escolar:	5
4.2	Enfoque de derecho:.....	5
4.3	Enfoque de género:	6
4.4	Enfoque participativo:.....	6
4.5	Enfoque inclusivo:.....	6
5	OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.	6
6	NORMAS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES.	7
6.1	Derechos.....	7
6.2	Responsabilidades.	8
6.3	Objetos de valor:	¡Error! Marcador no definido.
6.4	Responsabilidades especiales de los estudiantes de EMTP para la seguridad de talleres y laboratorios.	9
7	NORMAS GENERALES PARA LOS TRABAJADORES	10
7.1	Derechos.....	10
7.2	Responsabilidades.	11
8	NORMAS GENERALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS.	12
8.1	Derechos.....	13
8.2	Responsabilidades.	14
8.3	Responsabilidades especiales de la sección infantil.....	15
9	PRESENTACIÓN PERSONAL.	16
9.1	Uniforme Escolar.	16
9.2	Sección Pre kínder, kínder, 1° y 2° básico.	16
9.3	Enseñanza Básica 1° a 4° Básico.	17
9.4	Enseñanza Media Inicial (7° a II° medio).....	17
9.5	Enseñanza Media Superior (III° y IV° medios).	¡Error! Marcador no definido.



9.6	De las excepciones e indumentaria TP.	20
10	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR O VULNEREN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.	20
10.1	Consideraciones generales.	20
10.2	Procedimientos.	21
11	CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS.	22
11.1	Tipos Medidas.	22
11.2	Faltas leves.	23
11.3	Podrán considerarse Medidas por faltas leves las siguientes:	24
11.4	Faltas perjudiciales.	24
11.5	Podrán considerarse medidas por faltas perjudiciales las siguientes:	25
11.6	Faltas graves.	25
11.7	Podrán considerarse medidas por faltas graves las siguientes:	26
11.8	Faltas gravísimas.	27
11.9	Podrán considerarse medidas por faltas gravísimas las siguientes:	28
12	Faltas graves o gravísimas de parte de apoderados.	29
12.1	Medidas por faltas graves o gravísimas de apoderados.	29
12.1	Obligatoriedad de Denunciar:	30
13	SOBRE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR UN PROCESO SANCIONATORIO EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS.	30
14	PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	31
14.1	Criterios generales.	31
14.2	Normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.	32
14.3	Sobre la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante.	32
14.4	Medidas posteriores a la aplicación de la sanción.	32
15	MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO O PSICOSOCIAL.	33
16	ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.	34
16.1	Reconocimientos semestrales.	¡Error! Marcador no definido.
16.2	Reconocimientos anuales.	34
17	OTRAS NORMATIVAS GENERALES.	34
17.1	Agenda Escolar.	34



17.2	Informe de Notas y Entrevistas con el Profesor Tutor.	¡Error! Marcador no definido.
17.3	Inasistencias y Ausencias.	35
18	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.	35
19	ANEXOS.	36



1 PRESENTACIÓN

El documento que presentamos, pretende ser un instrumento regulador de la convivencia escolar, entendida ésta como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”¹. Declaramos el carácter eminentemente pedagógico de la convivencia escolar y el espíritu social que lo determina y bajo esta premisa se exige la existencia de un Reglamento que norme y/o regule las relaciones entre el colegio y los distintos actores que hacen comunidad.

Creemos que el presente Reglamento de Convivencia escolar cumple con las demandas sociales en materias de convivencia escolar haciéndose cargo de las orientaciones que el Ministerio de Educación y otros organismos ofrecen para el cuidado, promoción y defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes; aportando la permanente motivación carismática de la congregación de los hermanos maristas que enfatiza en su misión la presencia del Evangelio en todos los ámbitos formativos de nuestros estudiantes.

En el Colegio Marista Marcelino Champagnat la buena convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y es tal la relevancia de este ámbito formativo que ha sido incorporado en el diseño curricular institucional bajo el rasgo carismático del “espíritu de familia”. Nos esforzamos en educar “buenos cristianos y virtuosos ciudadanos”, a razón de esto es que requerimos de políticas de prevención, protocolos de actuación y la determinación de conductas que pudieran afectar la sana convivencia, declarando las medidas disciplinarias, muchas de ellas, traducidas en refuerzos positivos, favorecerán el logro de los objetivos personales, familiares e institucionales adscritos en la misión colegial.

2 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar del Colegio es designado por la rectoría del mismo establecimiento. La persona designada, deberá estar capacitada, preferentemente en el área de resolución de conflictos, pero su rol principal será la prevención de los actos de acoso escolar, así como la represión de los mismos, según los protocolos aquí señalados por el colegio.

¹ Artículo 16 A Ley General de Educación



Según la Ley de Violencia Escolar, el Encargado de Convivencia, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.
- b. Monitorear el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- c. Informar, sistemáticamente, tanto al Equipo Directivo como al Consejo Escolar, de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- d. Presentar a la Rectoría, cualquier iniciativa que persiga la prevención o represión de los actos de acoso escolar.
- e. Las demás funciones que por escrito delegue la Rectoría.

3 MARCO LEGAL Y ORGANIZACIONAL

El presente Reglamento se acoge a la normativa vigente en la Ley General de Educación N° 20.370 publicada el 12 de septiembre de 2009; la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar publicada el 17 de septiembre de 2011 y el DFL N° 2 de Subvenciones (20/08/98) que exige el reglamento Interno como requisito para la entrega de subvenciones actualizado con las normas de las leyes de Inclusión y Aula Segura.

4 ENFOQUE POLÍTICA CONVIVENCIA ESCOLAR.

4.1 Enfoque formativo de la convivencia escolar:

Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.

4.2 Enfoque de derecho:

Considera a cada uno de los actores de la comunidad como sujetos de derecho, entendiendo que cada uno es un ser único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.



4.3 Enfoque de género:

Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

4.4 Enfoque participativo:

Proceso de cooperación mediante el cual la escuela y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

4.5 Enfoque inclusivo:

Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales, valorando la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia.

5 OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

Este Reglamento, busca especialmente:

- a. Favorecer en los estudiantes la adquisición de conductas, que posibiliten un comportamiento individual y social adecuado a los distintos ámbitos de la convivencia familiar, escolar y nacional.
- b. Fomentar la interiorización de hábitos y valores de carácter cívico, religiosos, de justicia, de respeto, responsabilidad, espíritu de familia y otros que conlleven hacia un desarrollo real como personas y profesionales.
- c. Crear actitudes de adhesión a los derechos y sentimientos del prójimo, como el respeto a sí mismo, para que pueda mantener una relación enriquecedora con su entorno social y laboral.
- d. Valorar las actitudes de respeto, de responsabilidad y de espíritu de familia como valores institucionales.



- e. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.

6 NORMAS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES².

6.1 Derechos.

Todo estudiante del Colegio Marista Marcelino Champagnat tiene derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Desarrollarse libremente dentro del marco de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- c. Ser aceptado como persona, a no ser discriminados arbitrariamente; a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, ser tratado con cariño y respeto por los compañeros, por los educadores y asistentes de la educación.
- e. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g. Tomar decisiones y asumir, responsablemente, las consecuencias de estas decisiones.
- h. Ser tratado con dignidad y expresarse libremente con respeto y educación.
- i. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y proponer iniciativas que favorezcan el progreso espiritual, cultural y social de la comunidad escolar.
- j. Asimilar y cooperar con el Proyecto Educativo del Colegio.
- k. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- l. Vivir y mantener los valores cristianos y maristas como Colegio de Iglesia.
- m. Manifestar sus inquietudes a las autoridades competentes del Colegio, para buscar las soluciones que promuevan el bien común del alumnado, y a compartir su creatividad y solidaridad con los necesitados de su entorno.

² Ley General de Educación. Artículo 10. Letra a.



- n. Estar incorporado a un curso y tener un profesor jefe o un tutor, que le informe y le oriente en sus derechos y en sus responsabilidades.
- o. Asociarse entre ellos, organizarse al interior de su curso, generando una directiva.
- p. Recibir formación académica de acuerdo al marco curricular vigente.
- q. Ser informados de las pautas evaluativas; y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.
- r. Participar libre y responsablemente en las actividades extra programáticas.
- s. Participar en la Directiva del Centro de Alumnos, según el reglamento del mismo.

6.2 Responsabilidades.

El estudiante marista tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases diariamente, siendo puntual en la llegada al Colegio.
- c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- e. La correcta presentación personal, incluye el uso del uniforme completo, higiene personal excelente y rostro descubierto.
- f. El uso correcto y la adecuada mantención de sus útiles escolares, debidamente identificados con su nombre y curso.
- g. Llevar siempre consigo agenda escolar, firmada por el apoderado y por el profesor jefe o tutor.
- h. Presentar al apoderado las comunicaciones o citaciones del colegio.
- i. Presentar al profesor jefe, las justificaciones o comunicaciones enviadas por el apoderado.
- j. Realizar trabajos, tareas requeridas y evaluaciones en el tiempo establecido y consignado por los profesores.
- k. Respetar a toda la Comunidad Escolar de acuerdo a los protocolos establecidos.



- l. Cuidar el mobiliario, los materiales y las dependencias del colegio.
- m. Cuidar y mantener el aseo del entorno colegial, promoviendo la cultura ecológica que favorezca un entorno armónico.
- n. Colaborar con la limpieza de sus aulas, por turno, o con el apoyo de los apoderados.
- o. Mantener una conducta adecuada, respetuosa, durante el desarrollo de las diferentes actividades, dentro o fuera del colegio.
- p. No traer al colegio objetos de valor. En caso de extravío, el colegio no se hace responsable de los mismos, por ejemplo: traer teléfonos celulares, Ipad, computadores, joyas, relojes, dinero, cámaras de video, juegos electrónicos, etc. El colegio no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto extraviado.
- q. No portar elemento alguno que pueda causar daño a sí mismo o a otros, (incluyendo corta cartones), que interfieran en la labor educativa.
- r. Abstenerse de la venta de cualquier artículo dentro del establecimiento, sin la autorización respectiva. La autorización sólo la puede entregar el Rector.
- s. Abstenerse de grabar, fotografiar o filmar a compañeros o compañeras, docentes o asistentes de la educación sin la autorización del inspector de la sección respectiva. La toma de esas o el uso de las mismas serán consideradas como faltas perjudiciales y si causan daño a personas serán faltas gravísimas.
- t. Utilizar el celular y medios tecnológicos con objetivos pedagógicos claros. Si su uso interfiere en el desarrollo de la actividad pedagógica. El colegio no se responsabiliza por pérdida de elementos tecnológicos.

6.3 Responsabilidades especiales de los estudiantes de EMTP para la seguridad de talleres y laboratorios.

- a. Conocer el protocolo de seguridad de cada especialidad.³

³ Al iniciar el año escolar cada estudiante recibirá protocolo de seguridad.



- b. Informar acciones y condiciones inseguras detectadas en espacios de trabajo.
- c. Informar cualquier síntoma de enfermedad que afecte su seguridad personal y la de otros compañeros.

7 NORMAS GENERALES PARA LOS TRABAJADORES.⁴

La comunidad escolar interna debe contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar las conductas contrarias a la buena y sana convivencia, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases.

La actitud de los funcionarios, su modo de actuar, de relacionarse con los estudiantes y las expectativas que mantiene respecto de éstos, son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia escolar armoniosa, fundamento básico para prevenir todo tipo de conductas que alteren el desarrollo normal de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior, permite entender la importancia de un clima de aula seguro y resiliente que favorezca el saber ser, el saber hacer, saber aprender y saber convivir, tanto en el colegio como en su entorno social y familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias nos ayuda a evitar las malas prácticas y cualquier tipo de abuso.

Los funcionarios que están vinculados al colegio deberán ceñirse a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

7.1 Derechos.

- a. Ser tratados con dignidad, como adultos responsables de una tarea educativa o de un servicio necesario para la misión educacional, por todos los miembros de la comunidad escolar.

⁴ Ley General de Educación. Artículo 10 letras c,d,e,f.

El personal de establecimiento deberá cumplir los deberes contenidos en manual de higiene y seguridad, y contribuir activamente en la construcción de un clima de sana convivencia y buen trato con todos los integrantes de la comunidad escolar previstas en este reglamento.



- b. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa
- c. Por ser funcionarios de la Institución, sólo recibirán indicaciones laborales de sus superiores o del director de la Sección a la que están asignados, sobre la tarea de la que son responsables,
- d. Presentar sus inquietudes, iniciativas y reclamos a la autoridad, vía su jefe directo. De no sentirse escuchados en una primera instancia, ellos mismos podrán solicitar ser escuchados por el nivel superior.
- e. Mantener el anonimato ante posibles denuncias a fiscalía que deba realizar la institución, a través del Rector.
- f. Ser acompañados por el Director respectivo, ante entrevistas colegiales que se presuman riesgosas.
- g. Ser escuchados por su superior inmediato.
- h. Ser informados de los resultados de las evaluaciones que se les realice.

7.2 Responsabilidades.

- a. Ser garante de Derechos de los NNA.
- b. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- c. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Proponer soluciones para mejorar su tarea.
- e. Orientar su trabajo desde el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo a las directrices entregadas por su superior directo.



- f. Cumplir los requerimientos administrativos dentro del período o períodos asignados.
- g. Relacionarse con la Comunidad Escolar a través de un trato cordial y digno.

8 NORMAS GENERALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS.⁵

Cada estudiante debe tener un apoderado como único interlocutor válido con el colegio. La relación educativa entre el colegio y el estudiante, requiere de la presencia de un apoderado, quien firma un contrato educacional anual con el colegio. En dicho contrato, se fijan derechos y deberes para ambas partes.

El apoderado debe ser el padre o la madre del alumno, de lo contrario debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener 18 años de edad, como mínimo, según marco legal mayor de edad.
- b. Tener un vínculo familiar con el estudiante (hermano, abuela, padrino, etc.). Excepto para aquellos casos en que el tribunal competente determine algo diferente o aquellos casos en que se evidencie frente al colegio la calidad de apoderado por una situación particular justificada.
- c. Hacerse cargo de la educación del estudiante ante el colegio, es decir: acudir a las reuniones y entrevistas cuando se le requiera, justificar ausencias y atrasos del alumno y aportar los costos económicos de la acción del educando por su negligencia, deterioro o gastos directos

No existe la figura de apoderado suplente. Sin embargo, en ocasiones puntuales, el apoderado titular, podrá delegar a otra persona habilitada legalmente para representarle, mediante un poder simple, firmado en la secretaría del Rector.

El apoderado, tiene la obligación de asistir cuando sea citado por el colegio, ya sea para entrevista personal o reunión de apoderados. De no cumplir o no justificar la ausencia por tercera vez, el caso será derivado a Inspectoría, donde lo citarán junto con el profesor tutor a una nueva entrevista. De no asistir a esta, el caso será derivado a la Asistente Social del establecimiento para visualizar la realidad familiar del/a estudiante.

El Colegio requerirá cambio de apoderado cuando éste no cumpla con sus obligaciones o tenga faltas de respeto hacia miembros de la Comunidad Educativa en conformidad a lo que se indica más adelante respecto de las medidas por faltas del apoderado (12.1)

⁵ Circular N° 27 de 2016 de la Superintendencia de Educación



Cualquier situación propia de las familias es inoponible al colegio a menos que lo señale expresamente una Resolución Judicial que contenga el timbre y firma del funcionario competente, además de la certificación de ejecutoria y se considerará como vigente en tanto no exista otra que, cumpliendo los requisitos señalados, la deje sin efecto.

8.1 Derechos⁶.

- a. Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento. Este derecho se ejercerá solicitando mediante los conductos formales establecidos por el Colegio los informes de notas, de personalidad o cualquier otro documento relacionado con la situación escolar del estudiante. El colegio dará a conocer la información que determine la ley: el proyecto educativo, el reglamento interno y otros indicados en la ley.
- b. Ser escuchados en las reuniones de padres y apoderados que el colegio convoque, así como en las reuniones que se sostengan con los profesores u otras autoridades, las que podrán ser solicitadas por los mismos padres o por el colegio frente a casos puntuales que requieran una atención especial y de acuerdo a la hora, previamente fijada y por escrito. Este derecho se puede ejercer también ante el Centro de Padres y Apoderados.
- c. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo, a través de su asistencia a las distintas actividades que el Colegio organice tales como reuniones de sub centro, las actividades extra curriculares en que se considere la participación de apoderados, y en las reuniones del Centro de Padres.
- d. Asociarse libremente a través de la participación en los procesos electorarios del Centro de Padres mediante el ejercicio de sufragio o en calidad de dirigentes en los términos establecidos en los estatutos del Centro de Padres.

⁶ Artículo 10. Letra B. LEGE



Sin perjuicio de la existencia de un apoderado frente al colegio, el padre o madre que no ejerciere como apoderado tendrá también los derechos mencionados precedentemente, salvo que una resolución judicial lo impida.

8.2 Responsabilidades.

- a) Educar a sus hijos y apoyar los procesos educativos e informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a normas de convivencia y a las de funcionamiento del colegio, principalmente:
- Enviar puntualmente al colegio a su pupilo/a, con uniforme completo. En caso de inasistencia, deberá justificar por escrito, mediante la agenda escolar. Si la situación lo amerita, la justificación debe realizarse personalmente ante el profesor tutor, director de sección o los inspectores, según corresponda. Después de tres días seguidos de ausencia sin justificación se derivará el caso a asistente social, que tomará las medidas oportunas según la gravedad del caso (derivación OPD/medidas de protección).
 - Mantenerse informado de los atrasos de su pupilo registrados en la agenda escolar, firmando el apartado respectivo y utilizando también el sistema de la aplicación Comunicaap. Los atrasos que superen los 20 minutos, tendrán que ser justificados personalmente por el apoderado.
 - Retirar personalmente a su pupilo en caso de necesidad justificada, se dejará constancia en inspectoría y firma del libro de salidas que se encuentra en la oficina de recepción del colegio, presentando su cédula de identidad. La entrega de los alumnos se hará entre las 10: 15 y 12:15 cada día. Para retiro en otro horario se requerirá autorización de Dirección de Ciclo. No se permitirá retiro de estudiantes por personas distintas al apoderado, salvo que porte un poder simple otorgado por este último, o haya sido designado en la agenda con facultades para retirar al alumno.
 - Asegurarse que su pupilo cumpla con todos los deberes escolares, revisando constantemente cuadernos. Diariamente, debe revisar la agenda escolar y firmar las comunicaciones respectivas, si es que hubiese.
 - Asegurarse que su pupilo traiga consigo los materiales necesarios para cada asignatura. Favoreciendo el desarrollo de la clase, no se recibirán materiales una vez iniciada la jornada escolar.
 - Responsabilizarse de la higiene y presentación personal de su pupilo.



- Cancelar en dinero o, en su efecto, reponer los destrozos o desperfectos ocasionados por su pupilo.
- b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; entre ellos, asistir puntualmente y en forma obligatoria a las reuniones de padres y apoderados de curso y a las entrevistas que se le cite. En caso de presentar algún impedimento para asistir, deberá justificar al día siguiente y por escrito, a través de la agenda escolar. En caso de que esta conducta sea recurrente, se solicitará el cambio de apoderado.
- c) Respetar la normativa interna del colegio y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, apoderados, docentes o asistentes de la educación, tanto dentro como fuera del establecimiento, principalmente:
 - Respetar las indicaciones referentes al ingreso y permanencia en el interior del establecimiento.
 - Respetar las decisiones pedagógicas y disciplinarias del colegio, respetándolas y velando para que su pupilo también lo haga. El apoderado deberá apoyar decisiones tomadas por el tutor, previo proceso y entrevista realizadas (acompañamiento).
 - Conocer y respetar los estatutos del Centro General de Padres.

8.3 Responsabilidades especiales de la sección inicial.

- a. Mantener útiles de aseo personal en la mochila de cada niño o niña. Marcar la ropa de los pupilos. Enviar ropa de cambio/muda debidamente marcada. Si esto no se cumple el apoderado deberá acudir oportunamente cada vez que se requiera.
- b. Colaborar con el aseo de la sala de clases de su pupilo.
- c. Asistir y participar en los encuentros, jornadas y reuniones especiales.
- d. Asistir a los talleres de estimulación o de apoyo escolar.
- e. El establecimiento se reserva el derecho de entregar medicamentos a los estudiantes conforme lo indique una orden médica que indique expresamente el diagnóstico de la patología, el nombre del medicamento, la dosis y su horario.



9 PRESENTACIÓN PERSONAL.

Los estudiantes deberán presentarse a sus jornadas escolares con una adecuada presentación personal, lo cual será parte de su proceso educativo integral. De esta forma el colegio Marista Marcelino Champagnat, solicita que sus estudiantes se presenten:

- Con su cabello limpio, ordenado y peinado.
- Los cortes de cabello deberán ser tradicionales (sin rapados, cortes de fantasía, tinturados o decolorados estridentes).
- Las manos deberán estar aseadas, con uñas cortas, limpias, sin esmaltes de colores y sin alhajas.
- Los rostros deberán estar despejados y sin maquillaje.
- El aseo personal debe realizarse a diario.
- Las prendas de vestir deben estar limpias y en buen estado, al igual que el calzado escolar.
- No se permiten artículos ni adornos llamativos, piercing, expansiones, y otros similares.

Sin perjuicio que las faltas a la presentación personal, no serán sancionadas con suspensión ni prohibición de ingreso a clases, se consideran faltas leves y su reiteración falta perjudicial y se aplicarán las medidas y sanciones establecidas para dichas faltas.

9.1 Uniforme Escolar.

El uniforme escolar es obligatorio y se rige por las siguientes normas de uso:

9.2 Sección Inicial: Pre kínder, kínder, 1° y 2° básico.

Los niños y niñas de Pre kínder, Kínder, Primero y segundo Básico, usan solamente buzo deportivo para todas las actividades.

- Buzo del colegio (tela algodón)
- Zapatillas aptas para el desempeño recreativo o deportivo, color blanco o negra.
- Polera blanca con cuello redondo, para kínder y pre kínder.
- Para 1°y2° básica polera azul institucional.



- La cotona y el delantal constituyen uniforme de trabajo y deberán permanecer siempre limpios, bien presentados, abotonado.
Niña: delantal cuadrillé azul (abotonado adelante).
Niño: Cotona tradicional para los varones color beige.
- En temporada de invierno: se autoriza el uso parka o polerón azul
- Todas las prendas accesorias al uniforme como gorros, bufandas, guantes, etc., deberán ser de color azul.
- Todas las prendas de vestir deberán estar debidamente marcadas.
- El cuidado de las prendas de vestir es de responsabilidad del estudiante. Las prendas que estén en posesión del colegio, sólo serán retiradas por sus dueños, considerando un periodo de un mes. Si no lo hace, serán donadas a quien lo requiera.

9.3 Enseñanza Básica superior: 3° a 6° Básico.

- Polera azul niños y niñas.
- Niñas:
 - Jumper azul marino y en época de invierno pantalón o buzo de colegio.
 - Zapatos negros, chaleco o polerón azul marino. Para el trabajo en sala delantal cuadrillé azul.
- Niños:
 - Pantalón gris.
 - Chaleco o polerón azul.
 - Zapatos negros. Cotona beige para uso en sala si fuera requerido.
- Ed. Física:
 - Buzo colegial
 - Polera blanca con cuello redondo.
 - Zapatillas blancas

9.4 Enseñanza Media Inicial y Enseñanza Media Superior TP.

DAMAS

1. El uniforme oficial es el siguiente:

- Jumper.
- Polera blanca institucional.
- Calcetas o pantys azules



- chaleco azul marino; con la insignia colegial cosida al lado izquierdo, a la altura del pecho.
 - Zapatos negros.
 - Parka azul sin accesorios.
2. Sin perjuicio de lo anterior las alumnas podrán utilizar en cualquier época del año de modo alternativo lo siguiente:

Oficial	Alternativo
Jumper (1).	Pantalón azul marino colegial (no jeans) Falda azul marino (2)
Polera institucional blanca.	Polera institucional de manga larga o manga corta Blusa blanca
Calcetas o pantys azules	Bucaneras azules
Chaleco azul marino; con la insignia colegial cosida al lado izquierdo, a la altura del pecho.	Polerón azul con insignia institucional (con capucha o sin capucha) Chaqueta de buzo institucional
Zapatos negros.	Zapatillas negras
Parka azul, sin accesorios.	Parka negra, sin accesorios Chaqueta gruesa de color azul

(1) Largo, 4 dedos sobre la rodilla

(2) La falda debe ser de casimir azul marino (la misma tela y color que el jumper), ser del mismo largo del jumper, y tener un tablón encontrado a cada lado (modelo 2285)

3. Uniforme de Educación Física:

- Buzo
- Calza o short
- Polera cómoda
- Zapatillas deportivas

Este uniforme es sólo para educación física, para el resto del día debe utilizarse el uniforme señalado en el punto 2 anterior.

VARONES



1. El uniforme oficial es el siguiente:

- Pantalón gris de vestir.
- Polera blanca institucional.
- Calcetines azules o negros
- Chaleco azul marino con la insignia colegial cosida al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Zapatos negros.
- Parka azul sin accesorios

2. Sin perjuicio de lo anterior los alumnos podrán utilizar en cualquier época del año de modo alternativo lo siguiente:

Oficial	Alternativo
Pantalón gris de vestir	Pantalón corto (1)
Polera institucional blanca	Polera institucional blanca de manga larga o manga corta camisa blanca
Chaleco azul marino; con la insignia colegial cosida al lado izquierdo, a la altura del pecho.	Polerón azul con insignia institucional (con capucha o sin capucha) Chaqueta de buzo institucional
Zapatos negros.	Zapatillas negras
Parka azul sin accesorios,	Parka negra, sin accesorios Chaqueta gruesa de color azul

(1) El pantalón corto debe ser de la misma tela y color del pantalón de vestir y con pretina, cierre y bolsillos.

3. Uniforme de Educación Física:

- Buzo
- Short
- Polera cómoda
- Zapatillas deportivas

Este uniforme es sólo para educación física, para el resto del día debe utilizarse el uniforme señalado en el punto 2 anterior.



Para estudiantes de III y IV medio: se suma a lo anterior, el uso de corbata y vestón azul para los actos oficiales.

9.5 De la indumentaria para Especialidades TP.

Equipo de protección personal (EPP).

Administración	Construcciones	Electrónica	Redes	Gastronomía
Cotona blanca	Overol	Antiparra	Cotona blanca	Cofia
	Zapatos de seguridad	Guantes de cabretilla	Zapatos dieléctricos	Cotona
	Antiparra	Zapatos dieléctricos		Mandil
	Guantes de cabretilla	Cotona blanca		

Conforme a lo anterior, se acuerda cumplir con la obligación de no asistir al colegio con prendas distintas a las señaladas. Solo se podrá asistir con otras prendas en los siguientes casos:

- Causa justificada y con solicitud escrita del apoderado.
- Por definirlo el colegio por una actividad extraordinaria.
- Por definirlo el colegio en días especiales.

* Los estudiantes del plan diferenciado, usarán tenida formal en protocolo y procedimientos evaluativos. El ingreso a talleres o laboratorios exige el cumplimiento del reglamento de cada especialidad.

** Los Directores de Sección podrán, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres y apoderados, eximir a los alumnos o alumnas por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme.

10 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR O VULNEREN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

10.1 Consideraciones generales.

El Colegio Marcelino Champagnat es un espacio formativo por lo que las actuaciones ante situaciones que afecten la convivencia escolar o vulneren los derechos de las personas deben ejecutarse pensando en el desarrollo espiritual ético, moral, afectivo, intelectual,



artístico y físico de los estudiantes, y debe primar el interés superior del alumno, lo que implica considerar las condiciones particulares de cada uno: edad, género, grado de madurez, experiencia, minoría, discapacidad, contexto social y cultural, etc.

Asimismo, por sobre las sanciones, deben primar la dignidad, particularidad, cuidado de los niños, niñas y jóvenes y el principio de la gradualidad y proporcionalidad en la aplicación de las sanciones.

Del mismo modo, el presente reglamento garantiza la inclusión y atención de la diversidad prohibiéndose expresamente toda forma de discriminación arbitraria.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar⁷.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento⁸.

10.2 Procedimientos generales.

- a. El proceso de la aplicación de las medidas tiene como base el acompañamiento del estudiante de acuerdo a los principios formativos de respeto, diálogo, responsabilidad y espíritu de familia. Además, tiene un carácter remedial, de modo que el estudiante pueda lograr el cambio de conducta esperado.
- b. El primer responsable de las situaciones de convivencia al interior de la sala es el profesor a cargo del aula, quien debe promover la sana convivencia al interior de la sala como una necesidad para el logro de los aprendizajes y el proceso de enseñanza.

⁷ Artículo 16 C Ley General de Educación



- c. Las faltas leves serán atendidas por el profesor de aula.
- d. Las faltas perjudiciales serán atendidas por profesores y requerirá la intervención de inspectoría, quienes aplicarán en primera instancia el reglamento de convivencia escolar.
- e. En el caso de faltas graves y gravísimas, inspectoría aplicará reglamento de convivencia escolar e informará a Dirección de ciclo y Rectoría para que inicie el correspondiente proceso sancionatorio en conformidad a la ley.
- f. Ante las faltas que alteren gravemente la convivencia escolar, inspectoría junto a directores de sección deben levantar acta de convivencia escolar, la cual se enviará a equipo de atención en crisis, quien realizará seguimiento y cierre del caso.
- g. La suspensión será atribución exclusiva del Director de la Sección.
- h. Para Sección Inicial, en caso de existir conflictos de convivencia entre los párvulos, o de parte un niño/a hacia un adulto responsable, se comunicará la situación a Inspectoría y se le informará la situación al apoderado. Solo se aplicarán medidas formativas y reparatorias tales como: Conversación y reflexión sobre la 'falta' cometida y su consecuencia con el estudiante y su apoderado; generación de acuerdos para que no vuelva a suceder, solicitud de presencia del apoderado en situaciones especiales, etc..

11 CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS.

Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar en el presente reglamento se clasifican en faltas leves, perjudiciales, graves y gravísimas. Cada una de ellas tendrá una sanción de acuerdo a la presente normativa. Las faltas no contempladas se someten al criterio de los inspectores, al director de sección respectivo y/o al Rector, según corresponda y en conformidad a la ley.

Las medidas deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparatorias y eficientes, deben ser coherentes con la falta, respetando los principios de proporcionalidad según la edad y gravedad de la falta atendiendo al justo proceso.

11.1 Tipos Medidas.

a.- Medidas Pedagógicas: Eminentemente formativas y que tienen como objeto poder contribuir al desarrollo integral (que contempla todos los valores colegiales) del estudiante,



sobre todo en su actuar académico y relacional: Dialogo con el estudiante, acuerdos y compromisos entre estudiante y/o pares, profesores, inspector, cambio de ubicación en la sala de clase, citación de apoderado, cambio de curso, citación a refuerzo en jornadas alternas, apoyo de especialista internos o externos competentes según corresponda.

b.- Medidas Reparatorias: Consisten en el hecho de que el estudiante cumpla con alguna tarea de beneficio para la Comunidad Educativa como forma de reparación para su falta: Reconocer falta y pedir disculpas, arreglos de espacios colegiales como salas, patios, biblioteca, otros (barrer, pintar, ordenar, jardinear,).

c.- Medidas Disciplinarias: Corresponden a sanciones que son consecuencias de conductas que infringen normas o afectan a otros. Como colegio estimamos que estas medidas son una consecuencia de alguna falta que, primero lesiona el proceso educativo del propio estudiante que la comete y, en segundo lugar, también puede afectar la integridad física, psicológica o moral de otros miembros de la Comunidad Educativa. Desde esta perspectiva, entendemos que las sanciones deben ser eminentemente formativas y también proporcionales a la falta cometida. Se consideran dentro de estas medidas jornadas de reflexión de 1 a 3 días y la suspensión hasta 6 días.

11.2 Faltas leves.

Son conductas que alteran las normas de convivencia, pero que no perjudican gravemente la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Implican la intervención del Profesor Tutor y del o los Profesores de Asignatura, si es pertinente. Corresponde en este caso tomar medidas pedagógicas para la corrección de la falta. Debe dejarse registro en el Libro de Clases como falta leve.

Serán consideradas **faltas leves:**

- a. Gritar o interrumpir injustificadamente la clase.
- b. Comportarse indebidamente en actos cívicos, conmemorativos y religiosos.
- c. Ingresar a clases después de la hora de inicio de la jornada escolar u otra actividad colegial. Asimismo, el ingreso atrasado a cada una de las horas de clase.
- d. Acudir al colegio sin agenda escolar.⁹
- e. Acudir al colegio sin comunicación firmada.
- f. Presentarse sin cumplir las normas mínimas de presentación personal y uniforme.

⁹ Las letras c, d, e y h se considerarán falta del alumno a partir de 3° básico (Básica Inicial se trabajará el hábito directamente con el apoderado).



- g. Realizar actividades que no son propias de la clase. (Ej.: Maquillarse, comer, dormir).
- h. Presentarse en clase sin insumos de trabajo (cuaderno de asignatura, lápiz. Libros y/o materiales solicitados).
- i. Ensuciar y/o rayar el entorno escolar
- j. No respetar acuerdos tomados por grupo curso, profesor tutor y co-tutoría (puestos asignados, limpieza de sala, semaneros, diario mural).

11.3 Podrán considerarse Medidas por faltas leves las siguientes:

- a. Conversación con el estudiante y/o su apoderado dejando compromiso escrito.
- b. Registro de la falta en el libro de clases.
- c. Según el caso, el estudiante será citado en horas fuera de clases para trabajos colaborativos supervisados por el educador que dio la sanción. Se avisará al apoderado el día y el horario correspondiente.

24

11.4 Faltas perjudiciales.

Son comportamientos que atentan contra otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten a la convivencia, implica tomar medidas pedagógicas y/o disciplinarias. Se debe dejar registro en el Libro de Clases como falta perjudicial.

Serán consideradas **faltas perjudiciales**:

- a. La reiteración de 3 faltas leves, con evidencia en libro de clases.
- b. Lanzar objetos a otros, fuera o dentro de la sala de clases.
- c. Tener reiterados atrasos o inasistencias sin justificación.
- d. Expresarse con groserías, agresiones verbales y/o gestos ofensivos hacia otro integrante de la comunidad educativa, sea por medio verbal, escrito y/o a través de redes sociales.
- e. Tener un comportamiento ajeno al trayecto casa-colegio (fumar, consumir alcohol, intimidación y/o acoso, peleas).
- f. La indisciplina colectiva de un curso.
- g. Ausentarse en las horas de clases (fuga interna).
- h. Exponerse al peligro o exponer a un tercero (sacar mobiliario escolar del lugar asignado, hacer zancadillas, colgarse de las barandas, empujar con la finalidad de causar daño, etc.).
- i. Manifestaciones de índole afectiva/sexual en una relación de pareja y/o amistad al interior del colegio.



- j. Utilizar celular, audífonos y/o elementos electrónicos cuando esto interfiere en el normal desarrollo de la clase.
- k. Ser sorprendido copiando o ayudando indebidamente a los compañeros durante distintos procedimientos evaluativos¹⁰.
- l. Adulterar y/o falsificar firma del apoderado.
- m. Retirar hoja de libreta de comunicación o documento con información hacia el apoderado.
- n. Incitar al desorden colectivo, y/o fuga e clases.

11.5 Podrán considerarse medidas por faltas perjudiciales las siguientes:

- a) Conversación con el estudiante y registro de entrevista con compromisos de mejora.
- b) Registro de anotación de la falta en libro de clases.
- c) Citación de apoderado a entrevista. Firma de compromisos.
- d) Citación del estudiante en un horario acordado (dentro o fuera de la jornada escolar), para trabajo de apoyo comunitario. Información al apoderado vía agenda, Comunicap o llamada telefónica.
- e) Jornada de Reflexión: Inspectoría, según el caso, aplicará jornadas de reflexión de 1 a 3 días, según la gravedad o consecuencia que tenga en terceros. Jornada de reflexión implica que el estudiante realice trabajo de concientización de su actuar concretándolo en un trabajo personal reflexivo. (ensayo, informe, tríptico, afiche, dibujo, presentaciones, etc.).
- f) Proceso de acompañamiento, mediante un documento que firma él y su apoderado, especificando las condiciones remediales.

11.6 Faltas graves.

Son los comportamientos más graves propios del mundo escolar, entendiendo estas como agresiones sostenidas en el tiempo, acoso escolar¹¹, toda acción que atente contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, a la

¹⁰ En términos de evaluación, se debe aplicar lo estipulado en reglamento de Evaluación y Promoción 2020.

¹¹ Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición (Artículo 16 B Ley General de Educación)



vez que en contra de los principios y valores centrales de la institución y acciones deshonestas que afecten la convivencia. Implican abrir procesos sancionatorios especiales.

Serán consideradas **faltas graves**:

- a. La reiteración de faltas perjudiciales en 3 o más oportunidades, previamente registradas en su hoja de vida.
- b. Fuga del estudiante fuera del establecimiento habiendo ingresado a este.
- c. Adulterar, falsificar o sustraer el libro de clases u otros documentos oficiales del colegio.
- d. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- e. Retirarse de la jornada escolar haciendo uso de la falsificación de la figura del apoderado.
- f. Hacer mal uso del material tecnológico del colegio que transgredan los valores de la comunidad escolar (Ej.: ver pornografía en sala de informática, jugar juegos online, etc.).
- g. La destrucción del mobiliario, baños, salas de clase u otras dependencias colegiales. (En este caso, el apoderado debe adquirir responsabilidad en conjunto con el estudiante, asumiendo medidas diferenciadas. El no cumplimiento de esta se considerará falta grave del apoderado).
- h. Difundir o divulgar imágenes y/o videos de estudiantes con connotación privada, sexual y/o íntima que cause un daño significativo en la persona.
- i. Comportarse indebidamente en simulacros de seguridad.
- j. Tomar fotografías o grabar videos sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

11.7 Podrán considerarse medidas por faltas graves las siguientes:

Las faltas graves implican una sanción de orden mayor que puede ir desde jornadas de reflexión hasta la cancelación de matrícula.¹²

- a. Talleres de formación en convivencia escolar y preparación de material visual para ser presentado a la comunidad escolar.
- b. Jornada de Reflexión: Inspectoría, según el caso, aplicará jornadas de reflexión de 1 a 3 días.

¹² Para esto, será importante tener consideraciones respecto de factores agravantes o atenuantes: La edad, rol y jerarquía variará el rol de responsabilidad. Para esto, también se considerará la presencia de algún diagnóstico (NEE permanente o transitorio). Conocer y realizar una evaluación del contexto (sociocultural, familiar), motivación e intereses de la aparición de la falta (es distinta una agresión por defensa propia, que si es realizada por discriminación).



- c. Suspensión: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al alumno por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida y en conformidad a la normativa legal sobre suspensión que se indica más adelante.
- d. Proceso de acompañamiento, mediante un documento que firma el alumno y su apoderado, especificando las condiciones remediales adecuadas para cada caso. El acompañamiento, se revisará una vez al semestre.
- e. Disminución de la jornada escolar: esta medida será discernida y definida por inspección y el Equipo de intervención en crisis (psicólogo/a, orientador/a, delegada de protección, trabajador social) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.
- f. Separación del alumno/a de su nivel o del colegio con atención individual para entrega de trabajos y pruebas.
- g. Separación del alumno/a de su curso con atención colectiva por profesionales del colegio.
- h. Cierre anticipado de año: esta medida será discernida y definida por inspección y Equipo de intervención en crisis (psicólogo/a, orientador/a, delegada de protección, trabajador social) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.
- i. Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).
- j. Cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento que se señala más adelante.

11.8 Faltas gravísimas.

Son comportamientos que exceden del ámbito escolar puesto que corresponden a conductas tipificadas como delito, además de atentar contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar. Implican abrir procesos sancionatorios especiales y realizar denuncias a los Tribunales de Justicia en conformidad a la ley.

Serán consideradas **faltas gravísimas**:

- a. Realizar cualquier tipo de conductas que den lugar a la imputación de un delito y las que se indican en el art. 1° N° 2 de la ley N° 21.128.
- b. Traer y/o consumir, alcohol, drogas, compartir pornografía a través de medios tecnológicos, dentro del colegio o en instancias en que los alumnos lo representen.
 - a. Participar en hurtos o robos tanto como autor o cómplice.
 - c. Porte de armas de fuego (reales y/o fantasías), armas blancas y/o cualquier



elemento prohibido en la ley 20813 CONTROL DE ARMAS Y EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

- d. Tener conductas amenazantes; calumniar o engañar con agravios tanto verbales como escritos, o a través de medios tecnológicos, referidas miembros de la comunidad.
- e. Agredir físicamente causando lesiones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

11.9 Podrán considerarse medidas por faltas gravísimas las siguientes:

Las faltas gravísimas implican una sanción de orden mayor que puede ir hasta la cancelación de matrícula.

- a. Suspensión: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al alumno por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida y en conformidad a la normativa legal sobre suspensión que se indica más adelante.
- b. Disminución de la jornada escolar: esta medida será discernida y definida por inspectoría y Equipo de intervención en crisis (psicólogo/a, orientador/a, delegada de protección, trabajador social) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.
- c. Separación del alumno/a de su nivel o del colegio con atención individual para entrega de trabajos y pruebas.
- d. Separación del alumno/a de su curso con atención colectiva por profesionales del colegio.
- e. Cierre anticipado de año: esta medida será discernida y definida por inspectoría y Equipo de intervención en crisis (psicólogo/a, orientador/a, delegada de protección, trabajador social) y propuesta al Rector quien debe tomar la decisión.
- f. Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).
- g. Solicitud a organismos especializados en medidas de protección.
- h. Cancelación de matrícula o expulsión conforme al procedimiento que se señalado más adelante.
- i. Toda acción que se considere un “ilícito” será informado a la autoridad policial pertinente.¹³

¹³ **Ley de Responsabilidad Penal Juvenil:** Esta Ley (20.084) establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. La edad se considera al momento en que se dio el inicio a la configuración del delito. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales



12 Faltas graves o gravísimas de parte de apoderados¹⁴.

Dada la importancia de fortalecer el respeto, convivencia y el cumplimiento de las normas de este reglamento por parte de los apoderados, a continuación, se establecen las conductas de apoderados que afectan a estudiantes y educadores:

- a. Será constitutivo de falta grave por parte de los apoderados cuando se produzca la reiteración de inasistencias, atrasos e incumplimientos de parte de los alumnos/as de tal entidad que se genere una vulneración de los derechos de los niños, niñas y jóvenes o cuando el apoderado se despreocupe de su rol de apoderados de modo reiterado no asistiendo a citaciones individuales, ni a reuniones de apoderados, ni a citaciones de tribunales ante medidas de protección solicitadas por el colegio, ni cumpla con los compromisos asumidos, con las obligaciones de cuidado, y con el acompañamiento a los tratamientos de salud, psicológicos o de otra índole necesarios para los estudiantes.
- b. Será constitutivo de falta grave cuando toda persona que sea apoderado de un alumno o alumna o que sin siéndolo le sea atribuida algún tipo de relación con algún alumno o alumna, que, de modo presencial o por cualquier medio escrito, tecnológico, por vía directa o a través de terceros, de modo individual o en grupo, insulte o amenace a cualquier miembro de la comunidad escolar sea un estudiante, un profesor o asistente de la educación u otro apoderado.
- c. Si, de las formas señaladas, se produce reiteración de insultos, o la entidad de las amenazas sea constitutiva de delito o se producen golpes o uso de la violencia física se entenderán los hechos constitutivos de falta gravísima.

12.1 Medidas por faltas graves o gravísimas de apoderados.

En caso de faltas graves o gravísimas por parte de los apoderados o de personas que asisten al colegio por algún tipo de relación con algún alumno o alumna se podrán aplicar las siguientes medidas o sanciones:

- a. Obligación de asistir a cursos de aprendizaje sobre relaciones y convivencia.

competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

¹⁴ Reunión consejo escolar N° 5/2019, realizada el 2 de enero de 2020.



- b. Suspensión de la calidad de apoderado: en el caso de cualquiera de las faltas señaladas anteriormente se podrá suspender al apoderado por el tiempo que sea prudente dada la situación particular producida.
- c. Cambio de apoderado.
- d. Derivación a redes externas: vulneración de derechos, autocuidado (consumo, conductas de riesgo, otras).
- e. Solicitud a organismos especializados de medidas de protección.
- f. Prohibición de ingreso al establecimiento.
- g. Toda acción que se considere un “ilícito” será informado a la autoridad policial pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior ante acciones graves o gravísimas de los apoderados se podrán aplicar medidas que se indican en los acápite 11.7 y 11.9 anteriores a los alumnos y alumnas, entre ellas, la cancelación de la matrícula, precaviendo que se garantice el derecho a la educación de los estudiantes.

12.1 Obligatoriedad de Denunciar:

Los directores, inspectores, asistentes de la educación y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte, tenencia ilegal de armas sean o no de verdad, tráfico de sustancias ilícitas y/u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público y/o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

13 SOBRE LA OBLIGACIÓN DE INICIAR UN PROCESO SANCIONATORIO EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS.

El Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Iniciado un proceso sancionatorio el Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas



graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula

14 PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.¹⁵

14.1 Criterios generales.

- La medida de expulsión o cancelación de matrícula solo podrá aplicarse con motivo de causales claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o cuando o afecten gravemente la convivencia escolar¹⁶, conforme a lo dispuesto en la ley.¹⁷

¹⁵ Artículo 6° letra d) DFL 2/1998

¹⁶ Siempre se entenderá que afectan la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (artículo 6° letra d) DFL 2/1998)

¹⁷ No podrá expulsarse o cancelar la matrícula de un estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos, ni por causales derivadas de su situación socio económica o del rendimiento académico, o vinculadas a necesidades educativas especiales permanentes o transitorias.



- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

14.2 Normas obligatorias previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.

- El Rector deberá haber representado al padre, madre o apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo de posible aplicación de sanciones.
- El Rector deberá haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo¹⁸.
- Todo lo anterior debe quedar registrado por escrito y con las evidencias necesarias.
- Las medidas previas no se aplican cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

14.3 Sobre la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante.

- Solo puede ser adoptada por el Rector del establecimiento.
- Debe ser notificada, con sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado quienes podrán pedir al Rector la reconsideración dentro de 15 días corridos desde la notificación.
- El Rector resolverá, previa consulta al Consejo de Profesores, el que debe pronunciarse por escrito teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes disponibles.

14.4 Medidas posteriores a la aplicación de la sanción.

- Aplicada la medida el Rector deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles, a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

¹⁸ Ver capítulo 15 del presente Reglamento.



- El MINEDUC velará por la reubicación del estudiante y las medidas de apoyo.

15 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras. Dichas medidas deberán incluir compromisos de mejora por parte del estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables.

33

El Colegio podrá implementar las siguientes medidas en el área psicosocial:

- Proceso de acompañamiento:** Consiste en el acompañamiento permanente, con entrevistas periódicas al estudiante y/o su apoderado, para ir revisando y potenciando la mejora en la apropiación de la impronta y sello marista indicados en nuestro panel de valores y actitudes institucionales: respeto, responsabilidad y espíritu de familia.
- Equipo de apoyo:** intervención en sala de clases u otros espacios educativos a fin de entregar apoyo pedagógico adicional a los estudiantes que presentan dificultades de convivencia.
- Intervención en crisis:** intervención individual, grupal y/o familiar que busca disminuir las conductas disruptivas y/o dificultades afectivas y emocionales, que pueden estar interfiriendo desarrollo académico del estudiante.
- Derivación a redes externas:** consiste derivar oportunamente a NNA que presenten necesidad de atención clínica de carácter psicológico, neurológico y/o psiquiátrico, y realizar seguimiento de las mismas.
- Protección de Derechos:** consiste en la apertura de procesos por casos de vulneración de derechos, en donde la encargada de Protección realizará seguimientos, medidas de protección y denuncias frente a situaciones de abuso y vulneración de derechos de los NNA.



16 ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS¹⁹.

Nuestro colegio promueve la cultura del reconocimiento de todos los estudiantes para estimular el buen rendimiento académico y el desarrollo de las habilidades en los estudiantes. Para ello, existen distintas instancias.

- a. Explicitar verbalmente, los logros de los estudiantes.
- b. Reconocer y dejar constancia en el libro de clases, explicitando el logro de metas.
- c. Felicitar y reconocer en forma personal a cada estudiante.
- d. Felicitar y reconocer públicamente a los alumnos.
- e. Reconocer oficialmente mediante premios anuales, determinando la fecha de premiación en el calendario anual:

34

16.1 Reconocimientos anuales.

Al final del año, serán reconocidos a través de diplomas:

- a. Esfuerzo. Elegido por profesor tutor, entregado por CCPP.
- b. Asistencia plena. 100 % asistencia durante el año.
- c. Talento deportivo. Elegido por departamento de Ed. física.
- d. Diploma de Honor: haber obtenido cuadro de honor²⁰ en los dos semestres.
- e. Mención Honrosa. Haber obtenido cuadro de honor en uno de los semestres.
- f. Convivencia Escolar. Destacado por su diálogo constante, mediación entre pares y buen trato hacia la comunidad.
- g. Excelencia académica. Mejor promedio de su curso.
- h. Espíritu Marista. Destacado por su solidaridad y espíritu de servicio comunitario.

17 OTRAS NORMATIVAS GENERALES.

17.1 Comunicación Escuela - Familia.

Los medios oficiales de comunicación serán:

- a. **Agenda escolar:** Al iniciar el año todos los alumnos y alumnas recibirán su agenda escolar. Por medio de ésta se enviará y recibirá información concerniente al estudiante. Toda comunicación será debidamente firmada por

¹⁹ Los reconocimientos no son competitivos, responden al cumplimiento de un nivel de logro y esfuerzo personal, donde todos los NNA pueden optar a ellos.

²⁰ Se obtiene cuadro de honor con un promedio final 6,0 y MB en religión y sin tener las asignaturas de lenguaje y-o matemáticas deficientes. Se entrega semestralmente.



el apoderado. Lo mismo harán los educadores cuando envíen comunicaciones o circulares a los apoderados.

En caso de pérdida o extravío el estudiante debe reponerla.

- b. **Comuniccap:** Plataforma web que permite establecer con el apoderado una comunicación instantánea y eficiente a fin de facilitar la entrega de información respecto de los procesos de sus pupilos. El apoderado debe descargar la aplicación en su celular.
- c. **Otros:** Sin perjuicio de lo anterior, las noticias, circulares, material pedagógico y otros, se podrán formalizar también a través de los medios digitales colegiales: Portal interactivo, página web y redes sociales.

17.2 Inasistencias y Ausencias.

- a. Los apoderados justificarán, por escrito, o a través de justificativos médicos las inasistencias de sus estudiantes, dentro de un plazo de 3 días desde su reincorporación. Esto será recepcionado y verificado por la inspectoría del colegio.
- b. Las reiteradas inasistencias inciden en la promoción escolar²¹.
- c. En caso de inasistencia reiterada, 3 días consecutivos o 5 al mes, el profesor tutor realizará entrevistas a estudiantes y/o apoderados para conocer situación y tomar medidas correspondientes.
- d. En caso de que las inasistencias del estudiante puedan ser constitutiva de vulneración de derechos, se derivará el caso a delegada de protección y trabajadora social para su seguimiento.
- e. La participación en actividades programadas fuera del colegio puede ser solicitadas por el apoderado o promovidas por la institución²². La solicitud se comunicará al tutor y se hará por escrito al Director de Sección correspondientes.

18 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.

- a. Al finalizar el año escolar, el equipo de convivencia escolar, puede proponer adecuaciones al Reglamento de Convivencia basadas en las orientaciones ministeriales y sugerencias de la comunidad escolar. Se revisará en un

²¹ Ver Reglamento de Evaluación y Promoción.

²² Remitirse al protocolo de salidas educativas.



espacio de participación que integre a docentes, asistentes, estudiantes y apoderados.

- b. Todos aquellos aspectos no contemplados en este Reglamento de Convivencia serán resueltos por la Rectoría del Colegio dentro de las facultades que le confiere la ley.

19 ANEXOS.